



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

RAD- 73001-31-05-001-2021-00172-00

Ibagué, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Sería del caso entrar a resolver acerca de la admisibilidad de la **ACCIÓN DE TUTELA** impetrada por el señor **JOINIER PINEDA PINEDA – CC. 93.351.782**, en contra de LA NUEVA EPS-RÉGIMEN SUBSIDIADO, recibida el día de hoy de la Oficina de Reparto Judicial, no obstante lo anterior, este despacho debe sujetarse a las reglas de reparto que gobiernan el trámite de este tipo de acciones constitucionales.

De esta manera el artículo 1º del decreto 333 de 2021 en lo pertinente dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 1º. *Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015.* Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, [...]

PARÁGRAFO 1. Si conforme a los hechos descritos en la solicitud de tutela el juez no es el competente según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, este deberá enviarla al juez que lo sea a más tardar al día siguiente de su recibo, previa comunicación a los interesados."

En este orden de ideas observado que la accionante pretende obtener mediante la presente acción la protección de derechos constitucionales presuntamente vulnerados por la NUEVA EPS, de la documental allegada como prueba, en especial la historia clínica, se desprende que reside en a vereda Balconcitos del municipio de Icononzo (Tolima), y que en la actualidad ha venido recibiendo atención médica de manera permanente en la ESE Hospital Local Sumapaz de esa misma ciudad, situación que se corroboró mediante comunicación telefónica suscrita directamente por el titular del despacho con el accionante.

Fecha 02.07.2021	Servicio Tratante: ONCOLOGIA		
Paciente: JOINIER PINEDA PINEDA	Cédula: 96351782	TD: CC	
HC: 294357	Edad: 51	Genero: Masculino	Dirección : vereda balconcitos ICONONZO - ICONONZO
Telefono : 3157627466	Episodio: 3958647		
Aseguradora: NUEVA EPS S.A. .			
Peso (Kg): 46,00	Talla (cm): 165	Superficie Corporal: 1,45	
		O(S)	

Así las cosas, teniendo en cuenta el artículo citado en precedencia, LA PRESENTE ACCION DE TUTELA DEBE SER REPARTIDA ANTE LOS JUECES DEL

Palacio de Justicia Oficina 711 – Celular 317.802.5465.
Correo: J01LCTOIBA@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ibagué - Tolima



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

CIRCUITO -REPARTO DE MELGAR TOLIMA quienes ostentan la competencia al ser cabeza del Circuito al que pertenece el municipio de Icononzo.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE:

Ordenar que por secretaría se remita de manera inmediata y sin dilaciones la acción de tutela de **JOINIER PINEDA PINEDA – CC. 93.351.782**, CONTRA: **LA NUEVA EPS-S RÉGIMEN SUBSIDIADO**, para reparto de los jueces del Circuito de MELGAR TOLIMA al que corresponde su competencia.

Remítase **INMEDIATAMENTE** A LA OFICINA JUDICIAL REPARTO DE MELGAR TOLIMA, con el fin de ser repartida en debida forma, e mail repmelgartol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Comuníquese lo decidido a la accionante al correo electrónico citado en la tutela.

Desanotar en libros.

PARA DAR RESPUESTA A ESTE DESPACHO JUDICIAL AL CORREO:

J01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO
Juez